

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**AVISO mediante el cual se deja sin efectos la convocatoria para la acreditación de conocimientos, habilidades o destrezas, con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo, publicada el 4 de octubre de 2012.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

La Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, con fundamento en los artículos 38, fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX, 43, 44, 45, 60 y 62 de la Ley General de Educación; 41, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y Título Tercero, Capítulos III, IV, V y VI del Acuerdo número 286 por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares, adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo, reformado mediante Acuerdos números 328 y 379, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2000; 30 de julio de 2003 y 24 de febrero de 2006, respectivamente, y

### CONSIDERANDO

Que el 17 de septiembre de 2012, la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, emitió Convocatoria para la acreditación de conocimientos, habilidades o destrezas, con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2012;

Que en términos de la convocatoria señalada, se recibieron distintas solicitudes de acreditación, que permitieron a los solicitantes que cumplieron requisitos, obtener certificados de estudios, así como títulos y grados académicos en los términos de los expedientes que fueron integrados al efecto;

Que si bien el proceso de acreditación objeto de la convocatoria en cuestión, ha probado su funcionalidad como herramienta útil para incentivar el aprendizaje a lo largo de la vida y el trabajo, durante la atención de los casos al momento recibidos, se han detectado distintas áreas de oportunidad para mejorar algunos elementos del proceso, y sobre todo, para fortalecer la eficiencia del mismo e introducir elementos de mayor equidad y rigor académico;

Que en particular, es necesario adaptar la convocatoria de mérito, a la plataforma tecnológica que se ha desarrollado para la captación, seguimiento y resolución de solicitudes en línea, así como para alinear los criterios de asignación, acumulación y transferencia de créditos académicos a un modelo más práctico y acorde a las prácticas internacionales en la materia;

Que de igual forma, es necesario concluir el análisis y resolución de las solicitudes captadas al momento, antes de continuar la recepción masiva de solicitudes que no podrían ser atendidas en el corto plazo, y

Que, finalmente, es indispensable actualizar el contenido de la Convocatoria en cuestión, a los nuevos ejes, objetivos y líneas de acción previstas tanto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, como en el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, y en su caso, emitir nuevas convocatorias acordes a dichos lineamientos, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA CONVOCATORIA PARA LA ACREDITACION DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES O DESTREZAS, CON BASE EN EL REGIMEN DE CERTIFICACION REFERIDO A LA FORMACION PARA EL TRABAJO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE OCTUBRE DE 2012**

**PRIMERO.-** Se deja sin efectos la Convocatoria para la acreditación de conocimientos, habilidades o destrezas, con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2012.

**SEGUNDO.-** Las solicitudes que a la entrada en vigor del presente aviso se encuentren en trámite continuarán siendo atendidas hasta su resolución final en términos de lo dispuesto en la Convocatoria materia del presente aviso y conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente aviso entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** La acreditación de conocimientos, habilidades o destrezas, con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo a que se refiere la Convocatoria materia del presente aviso, se llevará a cabo conforme a las disposiciones a que se refiere el Título Tercero, Capítulo II del Acuerdo número 286 por lo que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares, adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo, reformado mediante Acuerdos números 328 y 379, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2000; 30 de julio de 2003 y 24 de febrero de 2006, respectivamente.

México, Distrito Federal, a 14 de marzo de 2014.- El Director General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, **Guillermo Pablo López Andrade**.- Rúbrica.